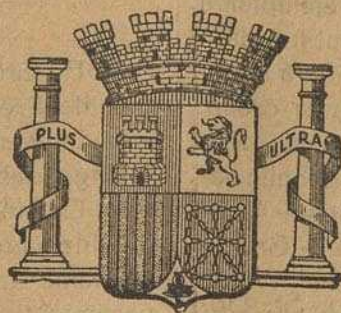


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Orden público

Circular núm. 2.725

El Alcalde de El Viso se ha dirigido a este Gobierno manifestando que, por el Comandante del Puesto de la Guardia civil de aquella localidad se le da cuenta de haber sido encontrada abandonada y sin dueño conocido, en la finca «Retamosa», de aquel término municipal, una yegua de cuatro años de edad, pelo castaño oscuro, hierro R. número 10, cola y crin larga, cuya caballería fué depositada en dicha Alcaldía, para su entrega a quien acredite ser su dueño.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 27 de Junio de 1935.—El Gobernador civil, José de Gar-doqui.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.258

Núm. 2.726

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Alfonso Carbonell, a nombre de la So-

ciudad La Auxilia de la Industria, Comercio y Agricultura, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Junio de 1935, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «La Coma» de mineral berilio, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado Quinto de Juan Esteban, de la Dehesa de la Albarrana, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Junio de 1935 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la cúspide del grande de cuarzo existente en el Quinto citado, junto a la margen izquierda del arroyo de Los Pilonos y distante 320 metros de las ruinas de una casa emplazada en las proximidades de las Chozas de Valerio, que se encuentra unos 200 metros al Sur de la Solana de la Abejera, desde dicho punto de partida en dirección N. 33º E. se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección O. 33º N. 500 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. 33º O. 200 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección E. 33º S. 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección N. 33º E. 200 metros; de 5.ª a 1.ª en dirección O. 33º N. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de es-

te edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

MINAS Número 9.257

Núm. 2.727

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Alfonso Carbonell, a nombre de la Sociedad La Auxiliar de la Industria, Comercio y Agricultura, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Junio de 1935 solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «El Punto», de mineral berilio, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado Solana de la Abejera, del Quinto Juan Esteban, en la Dehesa de la Albarrana, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Junio de 1935, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del afloramiento más Norte del crestón más al Este de los cuatro, que existen en la citada Solana de la Abejera, distante 420 metros, en dirección N. 40º O. del chozo llamado de Valerio, y desde dicho punto de partida en dirección N. 33º E.

se medirán 50 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección O. 33º N. 300 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. 33º O. 200 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección E. 33º S. 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección N. 33º E. 200 metros; de 5.ª a 1.ª en dirección O. 33º N. 700 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Junta de Plaza y Guarnición DE SEVILLA

Núm. 2.728

El próximo día cuatro de Julio a las once horas se reunirá esta Junta en segunda convocatoria, en el Parque de Intendencia de Sevilla, calle Fray Alonso, número seis, para la adquisición de los víveres y artículos que quedaron desiertos en la sesión del día veintiseis del actual, necesarios al Parque de Intendencia de Sevilla, Depósitos de Intendencia de Algeciras, Córdoba, Granada y Málaga, y raciones de pan, pienso y combustibles necesarios a las fuerzas

destacadas en las plazas de Almería, Ecija, Huelva, Jaén, Jerez, Tarifa, Ubeda, Osuna, Lucena y Ronda, admihiéndose en la Secretaría de la misma, sita en dicho Parque, proposiciones separadas por cada plaza, conforme al modelo, todos los días laborables de diez a trece hasta el día tres y de nueve a diez el día cuatro.

Las condiciones, modelo de proposición y expresión de los artículos a adquirir, se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, Depósitos de Intendencia y Comandancias militares de las respectivas plazas.

Sevilla a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cinco. - El Capitán Secretario, Fernando Velasco. - V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, Trujillo.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.729

Don Sebastián Barrios Guzmán, oficial de Sala Letrado de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en los autos de divorcio tramitados en el Juzgado de Instrucción de Bujalance a instancia de Isabel Vallejo Robles contra Francisco López Vargas, la sección segunda de esta Audiencia provincial, ha dictado la siguiente

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a trece de Junio de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por este Tribunal los precedentes autos tramitados en el Juzgado de primera Instancia de Bujalance, seguido entre partes, de la una como demandante doña Isabel Vallejo Robles, mayor de edad, casada y vecina de mentado pueblo, representada en turno de oficio por el Procurador don Francisco Navarro Navarro; y de la otra en concepto de demandado Francisco López Vargas, también mayor de edad, casado, jornalero, declarado en rebeldía, sobre juicio de divorcio, siendo parte en el mismo el Ministerio Fiscal; y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por el Procurador don Francisco Navarro Navarro en nombre y representación de Isabel Vallejo Robles contra su marido Francisco López Vargas declarando disuelto el vínculo contraído entre ambos por el matrimonio celebrado en Bujalance el treinta de Septiembre de mil novecientos ocho, con todos sus efectos legales, decretando que los hijos habidos en dicho matrimonio que sean menores de edad, queden en poder de la madre; se declara culpable al marido demandado al que se le imponen las costas de este juicio. Anótese esta resolución en el Registro civil de nacimiento y casamiento de los litigantes y dado el estado de rebeldía en que se encuentra constituido el demandado, publíquese en cuanto al encabezamiento y parte dispositiva de esta senten cia

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia uniéndose un ejemplar a este rollo y comuníquese al Juez Instructor para su notificación a la actora librándose la oportuna orden. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Agustín Romero. - José Ortega. - Gregorio Prados. - Rubricados.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Córdoba a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y cinco. - El Secretario, S. Barrios. - V.º B.º: El Presidente, Romero.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.701

Don Francisco Porriño Cánovas, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1935 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de esta Junta.

Villanueva del Rey a 24 de Junio de 1935. - Francisco Porriño.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.710

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para formalizar los ingresos y los pagos respecto a las obras de reparación del camino vecinal de Cañete da las Torres a Castro del Río, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 24 de Junio de 1935. - El Alcalde accidental, Firma ilegible.

PEDROCHE

Núm. 2.711

Don Eduardo Peralvo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por esta Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día 15 del corriente mes poner al cobro el repartimiento de utilidades del pasado año 1934 formado por el Comisionado don Antonio Toscano que a tal efecto se nombró por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, podrán hacerse efectivas en período voluntario las cuotas señaladas en el mismo hasta el día 31 del del próximo Agosto en las Oficinas de Recaudación sitas en la Casa Ayuntamiento durante las horas de trabajo, teniendo presente que los que dejaren transcurrir dicho plazo sin justificarlo, entrarán automáticamente en período ejecutivo quedando sujetos a los recargos por apremios que el vigente Estatuto de recaudación preceptúa.

Pedroche a 22 de Junio de 1935. - Eduardo Peralbo.

BUJALANCE

Núm. 2.712

Don Francisco Lara Morán, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Bujalance.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, acordó aprobar un expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto de gastos ordinario vigente importante en 2.014'20 pesetas, cuya cantidad se deduce del capítulo 7.º, artículo 6.º, partida 1.ª para incrementar o habilitar los créditos necesarios en las nuevas partidas y suplementar otras, según se expresa a continuación:

	Pesetas
Partida 6.ª del capítulo 10.º,	
artículo 1.º	660'00
Partida 1.ª del capítulo 11.º,	
artículo 5.º	40'00
Partida 6.ª del capítulo 11.º,	
artículo 5.º	300'00
Partida 7.ª del capítulo 11.º,	
artículo 5.º	264'20
Partida 1.ª del capítulo 13.º,	
artículo 4.º	750'00

TOTAL..... 2.014'20

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con el fin de que los habitantes de este término municipal y demás personas ininteresadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho de conformidad a lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal.

Bujalance 26 de Junio de 1935. - Francisco Lara.

POSADAS

Núm. 2.719

Don Antonio Uceda Agudo, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia del día 22 del corriente mes se convoca a concurso nuevamente, para la provisión en propiedad de la segunda plaza de matrona titular de la Beneficencia municipal con el haber anual de mil cincuenta pesetas.

Las concursantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de nueve a catorce de los días laborables durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos siguientes:

Título profesional o testimonio notarial del mismo o certificado que acredite tener hechos los estudios correspondientes a la profesión de matrona.

Certificado que acredite la mayor edad; y

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia de la interesada y los documentos justificativos de méritos que crean oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 24 de Junio de 1935. - Antonio Uceda.

PUENTE GENIL

Núm. 2.730

Don Alejandro González Márquez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Corporación municipal en sesión del 18 corriente, el proyecto de presupuesto extraordinario confeccionado por la misma para las atenciones de construcciones escolares, queda expuesto al público en estas oficinas municipales por plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y ocho más podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 22 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 27 de Junio de 1935. - Alejandro González.

IZNAJAR

Núm. 2.731

Don Francisco Román Roldán, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el corriente ejercicio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formula

las reclamaciones pertinentes en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario. Iznájar 15 de Junio de 1935. - Francisco Román.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.732

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día veintitrés del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a los aprovechamientos de rastrojera de la Dehesa Boyal de esta villa bajo el tipo de setecientas pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo quinto del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o concejal en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan once de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo diecisiete de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que autorice, extendidas en papel sellado de la clase oncená, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de pesetas. céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el total importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de.....

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N. y N..... vecino de.....

habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..... se comprometo a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letras y pesetas).

Fuente la Lancha a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco. - El Alcalde, Estebán Muñoz. - El Secretario, Francisco Mansilla Fernández.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2.654

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de tres sacos conteniendo cada uno fanega y media de cebada, que fueron sustraídos en la noche del 14 del actual de la camineta propiedad de Bartolomé Granados Morente que se encontraba en la puerta de su domicilio sito en la calle Veracruz, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de éste Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 57 del presente año por hurto.

Dado en Rute a 21 de Junio de 1935. - Miguel Quijano. - El Secretario, Manuel Rueda.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.671

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Francisco Fernández Jiménez, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio «La Truégana», término de la misma, el día 20 del actual, dejenándose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario 111 de 1935, por el hecho indicado.

Señas

Mula de 16 meses, castaña clara, la marca, cruzada y bragada, hierro Fénix V 6 en el anca izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 22 de Junio de 1935. - Antonio Ruiz. - El Secretario, P. D., Juan Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.672

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en el expediente que se

tramita en este Juzgado contra Alberto Cano Camacho para hacer efectiva de este las cuotas atrasadas del Retiro obrero por providencia de esta fecha se ha acordado, sacar a pública y primera subasta la finca embargada al mismo cuya descripción es la siguiente:

Un pedazo de tierra situado en término de Valsequillo conocida por Huerto Grande al sitio de vereda del Pozo Moreno, que linda al Norte con la vía férrea, al Sur, con el arroyo del Pozo Moreno Este y Oeste, con el arroyo de los Pechuelos con una hectárea de cabida justipreciada en 1.700 pesetas.

La referida subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en las Casas Consistoriales el día 19 de Julio próximo a las once, de su mañana, estará sometida a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del valor de la finca sin cuyo requisito no será admitido, cantidades que le serán devuelta a sus respectivos consignantes excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se advierte por último a los licitadores que no se ha suplido el título de propiedad de la finca.

Dado en Fuente Obejuna a 18 de Junio 1935. - Julio Mifsut. - El Secretario, Andrés Conde.

GRANADA

Núm. 2.674

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Magistrado y Juez Instructor del distrito del Sagrario de Granada.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba se hace saber, que ha quedado sin efecto el edicto publicado en dicho periódico oficial el día 8 de Junio actual referente a la prisión de don León Torrellas Calzadilla, en causa número 297-1933 sobre estafa, y por consiguiente la captura de dicho procesado.

Granada 13 de Junio de 1935. - Luis Navarro. - El Secretario, Aureliano Guglieri.

BAENA

Núm. 2.690

Cédula de notificación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido de Baena, en el cumplimiento de una carta orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, dimanante del

sumario seguido en este Juzgado bajo el número 171 de 1933, sobre robo, contra otros y José Gómez Tien-da, natural y vecino de Baena, hijo de Joaquín y de Francisca, cuyo actual paradero se ignora, se hace saber a dicho individuo por medio de la presente, que por sentencia fecha cuatro de Abril último dictada en dicha causa por expresada Superioridad, ha sido absuelto del delito que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Baena 18 de Junio de 1935. - El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 2.691

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de cinco cerdos de unas dos a dos y media arrobas, todos rubios, sustraídos el día 20 del actual, del sitio denominado La Abaniquera, terrenos de Las Lomas, de éste término, de la propiedad de don Rafael Alcalá Espinosa, y a la defensión de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 76 del actual.

Dado en Baena a 24 de Junio de 1935. - Bernabé Andrés Pérez. - El Secretario, J. Rabadán.

CORDOBA

Núm. 2.692

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excmo. señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas que al final se reseñan, que el día 20 del actual fueron sustraídas a don Manuel García Mateo, vecino de esta capital, de su domicilio calle de Málaga sin número; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las prendas de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Junio de 1935. - Marcial Zurera Romero. - El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Dos camisas de seda de color, en buen uso para caballero.

Dos camisas de hilo de color, para dormir de señora.

Una muda de interior, para caballero.

Un juego de cama hilo de color en buen uso.

Seis pañuelos de color y blancos tres de ellos de seda y tres de hilo.

ECIJA

Núm. 2.698

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción del partido de Ecija.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y captura del peligroso Norberto Crisfino del Corazón de Jesús Yélam Rojo, conocido por Alberto, de 34 años de edad, soltero, natural de Caniles (Granada) hijo de Juan y Juana, del campo, que fijó su residencia en Montoro (Córdoba), calle Claveles número 21, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada con fecha 16 de Marzo de 1934, en el expediente instruido en este Juzgado con el número 1 de 1933, con arreglo a lo dispuesto en la Ley relativa a vagos y maleantes de 4 de Agosto de 1933, poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado y comunicándolo al mismo para interesar de la Dirección General de Prisiones el internado en un establecimiento de trabajo o colonia agrícola.

Dado en Ecija a 24 de Junio de 1935. — José Luzón Muñoz. — El Secretario judicial, Federico Barra-china.

LA RAMBLA

Núm. 2.699

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad don José Bastias Alvarez, vecino de La Carlota, sustraída el día 19 del actual, de la finca Molino Escarramal, del término de Santaella la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 25 de Junio de 1935. — José María Fernández de Valderrama. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo de 8 años, fuerto del izquierdo de 1'44 metros de alzada, hierro A. O. en circunferencia, castaño oscuro y el hierro de La Municipal en cadera izquierda.

Núm. 2.700

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don

José Bermudo Ramos, vecino de Santaella, sustraída el día 19 del actual, de la finca Molino de las Monjas del término de dicha villa, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 25 de Junio de 1935. — José M. Fernández de Valderrama. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo capón de tres años, de 1'48 metros de alzada, raza española, con el hierro Fénix V-4 en nalga izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.702

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Fernando Gálvez Espinosa, vecino de Nueva Carteya, y que fué sustraída en la noche del veintiuno al veintidós de Junio actual, de terrenos del corral de este término, denominado «Banda», y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 24 de Junio de 1935. — A. Navas Romero. — Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Mulo rojo, casi colorado, de tres años, hierro Fénix V-12 nalga izquierda y en la derecha J. G., herrado de las cuatro.

Núm. 2.703

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de don Francisco Criado Luque, vecino de esta villa, y que fueron sustraídas en la noche del día veintiuno del actual del corral de este término, denominado «Doña Esteban», y siendo habidos se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del

mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 24 de Junio de 1935. — A. Navas Romero. — Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Mulo de seis años, 1'54 de alzada, capa castaña, raza española, con un hierro formando una estrella de cinco puntas en la nalga derecha, oji-bociclaro «Voluntario», letra V. número 15 en nalga izquierda.

Mula ocho años, de 1'50 de alzada, capa castaña clara, raza española, con estrella igual que la anterior en nalga izquierda y tabla izquierda del cuello, raya cruzada, cebrada, «Pulida», letra V. número 15 en nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 2.713

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de esta villa Francisco Alberca Alberca y Miguel Bolívar Zurita, la noche del 6 al 7 de Abril último de sus domicilios en calle Santiago 42 y 46 respectivamente, de esta población, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 63 de 1935.

Dado en Posadas a 21 de Junio de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

A Francisco Alberca Alberca. — Un traje de mecánico azul, un pantalón de pana, unas enaguas de señora y un pañuelo de bolsillo.

A Miguel Bolívar Zurita. — Una gallina franciscana, otras dos negras y un gallo franciscano.

MADRID

Núm. 2.724

Cédula de notificación

Por el Juzgado de primera Instancia número catorce de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España sobre secuestro de una finca hipotecada por don Luis de Ansorena y Sáenz de Jubera, o sea un edificio Sanatorio, sito en el pueblo y término de la ciudad de Córdoba, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez señor Uribarri. — Madrid treinta de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. El anterior escrito con el exhorto que se devuelve y liquidación que se acompaña únase a los autos de su razón, se aprueba el remate de la finca hipotecada a favor del Banco Hipotecario de España por la cantidad de noventa y cuatro mil pesetas a que asciende la postura hecha por el

mismo en el acto de la segunda subasta celebrada ante este Juzgado, se releva al Banco de consignar dicho precio por aparecer de la liquidación formulada que su crédito es mucho mayor y antes de acordarse sobre el otorgamiento de la escritura de venta, dese vista de la expresada liquidación al deudor señor Ansorena por término de seis días, notificándole esta providencia por medio de cédula fijada en los sitios públicos de este Juzgado y el de Córdoba y publicada en el BOLETIN OFICIAL de ambas provincias, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero; librándose al efecto el correspondiente exhorto al señor Juez de primera Instancia de dicha ciudad de Córdoba acompañado de dos ejemplares de la cédula. — Lo manda y firma S. S.ª, de que doy fe. — Uribarri. — Ante mí; José Cruz.

Y para que sirva de notificación a don Luis de Ansorena y Sáenz de Jubera, expido la presente y la autorizo en Madrid a quince de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, José Cruz.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.677

GARCIA COLETO, José; de 24 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, hijo de Basilio y de Isabel; comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena impuesta en la causa número 65 de 1934, por robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pozoblanco 21 de Junio de 1935. — El Juez de Instrucción interino, Firma ilegible.

Núm. 2.741

HERNANDEZ CARDENAS Manuel (a) Rabanito, cuyas circunstancias se ignoran, procesado por hurto, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 27 de Junio de 1935. — El Juez de Instrucción. — Germán Ruiz Maya.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CÓRDOBA